ACTA Nro. 02-CL-GADMCJS-2026

FECHA: 08 de octubre de 2026

HORA DE INICIO: 08H00

LUGAR: Sala de Sesiones de Concejales del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

1. INTEGRANTES Y PARTICIPANTES

En el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiséis, se reúne la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con la presencia de:

Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa, Concejala y Presidenta de la Comisión de Legislación;

Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Concejal y Vicepresidente de la Comisión de Legislación;

Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, Concejala, Primera Vocal de la Comisión de Legislación;

Lic. Anderson Xavier Granda Moreno, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón La Joya de los Sachas;

Abg. Mercy Beatriz Villegas Bazantes, Asesora del Legislativo Municipal;

Dra. Rosa Herminia Álvares Rivera, Procuradora Síndica del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas; y,

Abg. Mayra Rocío Balseca Pincay, en calidad de Secretaria Encargada de la comisión de Legislación.

Verificada la presencia de los integrantes de la Comisión, se instala la reunión para tratar el siguiente punto:

2. ORDEN DEL DÍA

ÚNICO PUNTO: Revisión y análisis técnico-jurídico de la sugerencia formulada por la Dra. Rosa Álvarez, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, durante la sesión ordinaria del Concejo Municipal realizada el 07 de octubre de 2026, respecto del proyecto de “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS, NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA AFECTIVA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”, específicamente en lo relacionado con la Disposición General y la Disposición Final, previo a su tratamiento en segundo debate por parte del Concejo Municipal.

3. ANTECEDENTES

La Comisión deja constancia de que el proyecto de “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

CRÓNICA EN NIÑOS, NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA AFECTIVA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS" fue conocido y tratado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2026, dentro del noveno punto del orden del día, correspondiente al conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del referido proyecto de Ordenanza.

Durante el tratamiento del referido punto, la Dra. Rosa Álvarez, Procuradora Síndica Municipal, formuló una sugerencia orientada a que la Comisión revise la redacción de la Disposición General y de la Disposición Final, con la finalidad de fortalecer su precisión jurídica, coherencia normativa y correspondencia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

En atención a dicha sugerencia, la Comisión de Legislación procede a efectuar una revisión específica de las disposiciones señaladas, sin alterar el objeto, finalidad, ámbito material ni estructura sustancial del proyecto de Ordenanza.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El análisis de la Comisión se efectúa en observancia de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, particularmente:

Constitución de la República del Ecuador, en cuanto reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y su facultad para ejercer las competencias que les corresponden dentro del marco constitucional y legal.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD:

Artículo 53, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Artículo 56, que determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Artículo 57 literal a), que reconoce al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GAD Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Artículo 322, respecto del procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales y su tratamiento en dos debates;

Artículo 324, relativo a la promulgación y publicación de las normas aprobadas por el gobierno autónomo descentralizado;

Artículo 326, que establece que las comisiones de los gobiernos autónomos descentralizados emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones por parte del órgano legislativo.

En consecuencia, la intervención de la Comisión se circunscribe al ámbito de sus atribuciones, correspondiendo al Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa, resolver sobre la aprobación definitiva del proyecto de Ordenanza.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208
ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO

Instalada la reunión, la Comisión procede a revisar el contenido de la Disposición General Primera y de la Disposición Final Única del proyecto de Ordenanza, considerando la observación formulada por la Procuradora Síndica Municipal.

5.1. Respecto de la Disposición General

El texto originalmente propuesto establecía:

PRIMERA. - Vigencia y ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación, de conformidad con la normativa legal vigente, y será de obligatorio cumplimiento dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas."

Luego del análisis jurídico y de técnica normativa, la Comisión considera pertinente separar conceptualmente el ámbito de aplicación de la vigencia de la norma, considerando que la vigencia y las reglas de promulgación y publicación corresponden a la disposición final respectiva.

En consecuencia, se considera técnicamente adecuado que la Disposición General se limite a determinar el ámbito territorial y competencial de aplicación de la Ordenanza, evitando duplicidad normativa con la Disposición Final.

Por tanto, se recomienda sustituir el texto por el siguiente:

PRIMERA. - Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza será de aplicación y obligatorio cumplimiento dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en el ámbito de las competencias que le corresponden.

La incorporación de la expresión "en el ámbito de las competencias que le corresponden" permite delimitar el alcance de la norma municipal y guardar correspondencia con el principio de competencia previsto en el ordenamiento jurídico, evitando que la Ordenanza pueda interpretarse como una regulación que exceda las atribuciones constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

5.2. Respecto de la Disposición Final

La Comisión analiza igualmente la Disposición Final originalmente contemplada, determinando que resulta pertinente establecer en una disposición específica las reglas relacionadas con la vigencia y publicación de la Ordenanza.

En atención a la normativa aplicable y, particularmente, a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD respecto de la promulgación y publicación de las normas aprobadas, se considera pertinente establecer una disposición final que determine expresamente los mecanismos de publicación correspondientes.

En consecuencia, se recomienda que la Disposición Final Única quede redactada de la siguiente manera:

ÚNICA. - Vigencia y publicación. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación, de conformidad con lo previsto en la normativa legal vigente, y será publicada en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208
ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

y en el Registro Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Comisión deja constancia de que esta modificación tiene por objeto mejorar la coherencia, precisión y técnica normativa del proyecto, diferenciando adecuadamente el ámbito de aplicación de la norma respecto de las disposiciones relacionadas con su vigencia y publicación.

6. CONCLUSIONES

Una vez efectuada la revisión integral y puntual de las disposiciones observadas, la Comisión de Legislación concluye:

PRIMERA. - Que la sugerencia formulada por la Procuradora Síndica Municipal durante la sesión ordinaria del Concejo Municipal de 07 de octubre de 2026 resulta pertinente desde el punto de vista de técnica legislativa y jurídica, al permitir una mejor diferenciación entre el ámbito de aplicación de la Ordenanza y las reglas relativas a su vigencia y publicación.

SEGUNDA. - Que la modificación propuesta a la Disposición General Primera permite delimitar expresamente la aplicación territorial de la Ordenanza al ámbito de las competencias que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

TERCERA. - Que la modificación de la Disposición Final Única permite incorporar de manera expresa las reglas relativas a la vigencia y publicación de la Ordenanza, en concordancia con el artículo 324 del COOTAD.

CUARTA. - Que las modificaciones analizadas son de carácter puntual y de técnica normativa, por lo que no alteran el objeto, finalidad, ámbito material ni contenido sustancial del proyecto de Ordenanza conocido por el Concejo Municipal en primer debate.

7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

Con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que faculta a las comisiones a emitir conclusiones y recomendaciones que sirvan de base para la discusión y aprobación de las decisiones del órgano legislativo, la Comisión Permanente de Legislación recomienda:

PRIMERA. - Acoger la sugerencia formulada por la Procuradora Síndica Municipal respecto de la revisión de la Disposición General y Disposición Final del proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS, NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA AFECTIVA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS".

SEGUNDA. - Incorporar al proyecto de Ordenanza los textos revisados y analizados por la Comisión, quedando la Disposición General Primera y la Disposición Final Única conforme al siguiente texto:

DISPOSICIONES GENERALES

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208
ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

PRIMERA. - Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza será de aplicación y obligatorio cumplimiento dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en el ámbito de las competencias que le corresponden.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Vigencia y publicación. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación, de conformidad con lo previsto en la normativa legal vigente, y será publicada en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional y en el Registro Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA. - Remitir la presente Acta, conjuntamente con el texto revisado del proyecto de Ordenanza, a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que, por intermedio de la instancia correspondiente, sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y tratamiento en segundo debate, conforme al procedimiento previsto en el COOTAD.

CUARTA. - Dejar constancia de que las modificaciones recomendadas corresponden exclusivamente a aspectos de precisión jurídica y técnica normativa derivados de la observación formulada durante el tratamiento en primer debate, manteniéndose incólume el objeto y finalidad del proyecto de Ordenanza.

8. CLAUSURA

Sin existir otro asunto que tratar, la Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa, Concejala y Presidenta de la Comisión Permanente de Legislación, declara clausurada la reunión a las 09h45 del día 08 de octubre de 2026.

Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente Acta, conjuntamente con quienes intervinieron en la reunión, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIDA ANGELINA TANGUILA GREFA

Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa
CONCEJALA – PRESIDENTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GADMCJS

Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto
CONCEJAL – VICEPRESIDENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GADMCJS

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
AMALIA NATIVIDAD SALAZAR PEÑAFIEL

Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel
CONCEJALA – PRIMERA VOCAL COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GADMCJS

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208
ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDERSON XAVIER GRANDA MORENO

Lcdo. Anderson Xavier Granda Moreno
SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ROSA HERMINIA ALVAREZ RIVERA

Dra. Rosa Herminia Álvares Rivera
PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MERCY VILLEGAS BAZANTES

Abg. Mercy Beatriz Villegas Bazantes
ASESORA DEL LEGISLATIVO MUNICIPAL

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MAYRA ROCIO BALSECA PINCAY

Abg. Mayra Rocío Balseca Pincay
SECRETARIA ENCARGADA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208
ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!